

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|----------------------------------|
| Auto N°: | 1736 |
| Radicado: | 760013110012-2021-00289-00 |
| Proceso: | PERMISO SALIDA DEL PAIS |
| Demandante: | MARYLIN AZUCENA QUINTERO PUENTES |
| Demandado: | DIEGO ANDRES SANCHEZ GONZALEZ |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA |

Se inadmite la demanda VERBAL SUMARIO de PERMISO SALIDA DEL PAIS, presentada por MARYLIN AZUCENA QUINTERO PUENTES frente a DIEGO ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar cual es el domicilio del menor, a fin de determinar la competencia.

SEGUNDO: Deberá expresar de manera clara la dirección y datos de ubicación (País, estado, provincia etc) del lugar donde se pretende que viaje el adolescente, señalando además, cómo sería la vinculación al sistema educativo y de salud del mismo en dicho país, y aportará las pruebas que así lo acrediten.

TERCERO: En el mismo sentido complementará las pretensiones señalando expresamente si lo pretendido es el permiso de salida del país para que el adolescente JUAN DIEGO SANCHEZ QUINTERO viva en el exterior, caso en el cual indicará el lugar preciso y en compañía de quien.

CUARTO: Aportará los documentos que acrediten la vinculación laboral de la demandante, así como el vínculo matrimonial con el señor MANUEL MACIEL PAZOS

QUINTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

RADICADO 2021-00289

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, con Tarjeta Profesional No. 90.806 del Consejo Superior de la Judicatura conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e1fea3eb58f973c3a1d675db5d429697d77dfc1acb195b705b7d0e9e8ff
4110**

Documento generado en 11/08/2021 08:05:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>